

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Indique en que municipio se encuentran ubicadas las direcciones físicas suministradas para efecto de notificaciones de las partes y del apoderado judicial de la parte demandante.

* Aportar certificado de existencia y representación actualizado de *Liberty Seguros S. A.*, pues el que se anexó data del 25 de noviembre de 2020.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Nini Johanna Sánchez Duarte* en nombre propio y en el de su menor hija *Jeimy Valentina Serrano Sánchez*, y por *Karen Julieth Sánchez Sánchez* y *Rene Orlando Serrano Estupiñán* contra *César García Duran*, *Valeria Gómez Mendieta* y *Liberty Seguros S. A.* de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado *Fernando Chaparro Valero*, portador de la T. P. No. 149.125, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564fd3eeb3773ee829987332f3c8f82f71fcef05e751fab6873ed47596bc71b4**
Documento generado en 16/07/2021 03:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>